IR/11647

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 200063

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Montevideo, 08 MAY 2012

VISTO: la realización de la reunión preparatoria del Comité de Integración Colón-Paysandú a celebrarse en la ciudad de Colón, República Argentina, el día 15 de febrero de 2012;----------

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente la concurrencia del Director de la Dirección de Asuntos Limítrofes, Sr. Daniel Bentancur, del Secretario de Tercera, Dr. Carlos Quiroga y de la Secretaria de Tercera Lic. Luciana Nader.-

II) que en atención al horario de comienzo de la reunión los señores Daniel Bentancur, Carlos Quiroga y la Srta. Luciana Nader deberán partir hacia la ciudad de Colón, República Argentina el día 14 de febrero de 2012 arribando a la misma el mismo día, emprendiendo el regreso a la República el día 15 de febrero de 2012 a la que arribarán el mismo día, debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de Colón, República Argentina el día 14 de febrero de 2012;----------

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Colón, República Argentina, asciende a la suma de U$S 143,00 (dólares americanos ciento cuarenta y tres) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U;----------

IV) que al no pernoctar los señores Daniel Bentancur, Carlos Quiroga y la Srta. Luciana Nader en la ciudad de Colón, República Argentina, el día 15 de febrero de 2012, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U$S 57,00 (dólares americanos cincuenta y siete);----------

V) que el trayecto Paysandú-Colón-Paysandú se realizará en un vehículo particular;----------

VI) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Desígnase en Misión Oficial al señor Director de Asuntos Limírofes, Daniel Bentancur y a los Secretarios de Tercera, Dr. Carlos Quiroga y la Lic. Luciana Nader entre los días 14 y 15 de febrero de 2012 para participar en la reunión preparatoria del Comité de Integración Colón-Paysandú a celebrarse en la ciudad de Colón, República Argentina. ----------

2º.- El viático diario correspondiente a los señores Daniel Bentancur, Carlos Quiroga y Luciana Nader por (1) día (14 de febrero de 2012), en la ciudad de Colón, República Argentina, por un importe de U$S 143,00 (dólares americanos ciento cuarenta y tres) y por (1) día (15 de febrero de 2012) por un importe de U$S 57,00 (dólares americanos cincuenta y siete), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3º.- El precio del pasaje correspondiente a los señores Daniel Bentancur, Carlos Quiroga y Luciana Nader por el trayecto Montevideo-Paysandú-Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los $U 907,00 (pesos uruguayos novecientos siete), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 200064

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República